Castilla-La Mancha

INFORME PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

De conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la modificación de la relación de puestos de trabajo se iniciará por la Secretaria General de la consejería correspondiente.

La presente memoria tiene por objeto, la propuesta motivada para llevar a cabo la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, adscritos a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa y a la Secretaria General.

1.- EN LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

El Decreto 82/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye en su artículo 5 a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, con carácter general, funciones en materia de Administración Local, en materia de coordinación y en materia de archivos.

En base a lo anterior, y en el marco de las competencias de auto-organización y de acuerdo con las necesidades estructurales y funcionales detectadas, se considera necesario elevar propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario en los términos expuestos a continuación:

INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponen que la tramitación electrónica de los procedimientos deben constituir la actuación habitual de todas las Administraciones. Hacen, además hincapié en el documento, expediente y archivo electrónico, obligando a la transformación digital de las Administraciones Públicas.

Las previsiones relativas al **Registro Electrónico de Apoderamientos, Registro Electrónico, Registro de Empleados Públicos Habilitados, Punto de Acceso General Electrónico de la Administración y Archivo Único Electrónico** producirán efectos «a los dos años de la entrada en vigor de la Ley», es decir, el 2 de octubre de 2018. Estas nuevas normas nos obligan a garantizar:

1.-El derecho de las personas a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un **PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO DE LA ADMINISTRACIÓN**.
El Punto de Acceso General (carpeta ciudadana) debe permitir a los ciudadanos acceder a sus notificaciones y a sus expedientes.

2.- El derecho de las personas a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Esta asistencia es, al menos, en lo referente a identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.
3.- El derecho a la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la Ley.

Esto conlleva implantar con carácter general y de forma progresiva CL@VE en todos los trámites y procedimientos de todas las consejerías de la Junta de Comunidades.

4.- El derecho de acceso y obtención de copia de los documentos contenidos en el procedimiento. Validez y eficacia de las copias realizadas por las AA.PP

La ley obliga a disponer del REGISTRO DE LOS FUNCIONARIOS HABILITADOS para la expedición de copias auténticas.

Las Oficinas de Información y Registro (OIR), han de funcionar como Oficinas de asistencia en lo referente a identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes y expedición de copias auténticas, con lo que habrá que llevar a cabo modificaciones normativas, funcionales y organizativas, para poder cumplir la exigencia legal. Además será necesario una formación continua y una supervisión permanente para que las nuevas funciones de asistencia a que obliga la ley se realicen con las suficientes garantías para la ciudadanía.

Los tradicionales registros pasan a ser "OFICINAS DE ASITENCIA EN MATERIA DE REGISTROS" para ello será necesario además de la interconexión de registros, la coordinación permanente con los registros del resto de administraciones.

Además la Inspección General de Servicios deberá mantener permanentemente actualizado en la SEDE ELECTRONICA correspondiente, un listado con los códigos de identificación vigentes (Códigos DIR), esenciales para la tarea de registro electrónico como para la carpeta ciudadana.

Otra de las cuestiones críticas y a la que es urgente darle solución es el de las notificaciones electrónicas. Para poder cumplir con las exigencias de notificación electrónica hay que ir incorporando la plataforma de notificación a cada uno de los procedimientos administrativos existentes (actualmente más de mil). Así mismo el Registro Electrónico de Apoderamientos será obligatoria su implantación el 2 de octubre de 2018.

En cuanto a la tramitación administrativa, todas las actuaciones procedimentales se harán en expediente electrónico, esto supone en la práctica la extensión generalizada de la utilización de los gestores de expedientes, fundamentalmente los gestores corporativos CESAR y TRAMITA. Para la implementación de un gestor de expedientes en cada procedimiento se realiza un estudio de racionalización y simplificación de los trámites administrativos a través de la coordinación de la Inspección General de Servicios. En la simplificación de cada uno de los procedimientos interviene un inspector analista, esta es una tarea ingente, dado el número de procedimientos administrativos que aún existen en la Administración Regional sin tramitador electrónico de expedientes y teniendo en cuenta que sin una tramitación a través de gestor electrónico, no es posible cumplir los requisitos que nos exigen las dos leyes a las que nos estamos refiriendo en este informe.

A la vista de todo lo anterior, a lo que nos obliga, las citadas leyes, se considera imprescindible reforzar la relación de puestos de trabajo de la Inspección General de Servicios, proponiendo la creación de un puesto de **Jefe de Servicio de Proyectos de Innovación Pública**, grupo A, nivel 28, que gestione la planificación, coordinación y aplicación efectiva de la administración electrónica en nuestra organización.

Con el número actual (la Inspección General cuenta actualmente con cuatro puestos) y la abultada carga de trabajo ya existente se hace imposible dar asistencia a todas las necesidades y obligaciones detectadas. Es por ello, que se propone inicialmente la creación de **1 PUESTO de Inspector Analista Servicios, grupo A, nivel 26 de iguales características a los ya existentes.**

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) dispone que las Administraciones Públicas deberán designar a un **Delegado de Protección de Datos.** Esta figura está regulada en los siguientes artículos:

- Artículo 37. Designación del Delegado de Protección de Datos
- Artículo 38. Posición del Delegado de Protección de Datos
- Artículo 39. Funciones del Delegado de Protección de Datos

En materia de Seguridad de la Información y Protección de Datos, las competencias las tiene atribuidas la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa derivadas del Decreto 220/2015, de 01/12/2015, por el que se modifican el Decreto 80/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de CLM.

El Reglamento Europeo de Protección de Datos que fue publicado en mayo de 2016, está en vigor, aunque será de aplicación obligatoria a partir del 25 de mayo de 2018. Por tanto, las designaciones de los Delegados de Protección de Datos deben realizarse con antelación a esa fecha.

Para ello se propone la creación y dotación de los siguientes puestos de trabajo:

Denominación	Área Funcional	Grupo	Titulación	Nivel	C. Esp.	F.P.	T.J.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	A002	A	Ldo. Dcho	28	22.156,32 €	LD	PD
J. SECCIÓN	A002	AB	Ldo. Dcho	25	13.612,80 €	C	JP

La designación de Delegado de Protección de Datos debe estar notificado a la Agencia Española de Protección de Datos con anterioridad al 25 de mayo de 2018.

La designación del Delegado de Protección de Datos y el puesto jurídico se realizará atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones que tenga encomendadas según lo establecido en el artículo 37.5 del RGPD.

El puesto jurídico realizaría diferentes informes requeridos por la nueva normativa y elaboración de las cláusulas de confidencialidad en contratos/convenios, si se pudiese, o en su caso la revisión de las mismas.

2. DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO.

SERVICIO DE JUEGO

Se necesita la creación de dos plazas de inspectores de juego y apuestas con el siguiente perfil:

DENOMINACIÓN: Inspector de juego y apuestas.
NÚMERO DE PLAZAS: 2
GRUPO: BC
NIVEL: 21.
C.ESPECÍFICO: 8.820,24 €
TIPO DE JORNADA: Horario especial.

Las funciones básicas a desempeñar, serían las siguientes:

1. El control e inspección de las actividades relacionadas con el juego y apuestas en nuestro ámbito autonómico.
2. El examen y comprobación de toda la documentación y cumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa de la comunidad, por parte de los locales, establecimientos y dependencias en que se realice la actividad del juego y apuestas, y de las empresas que gestionan la actividad.
3. La emisión de informes para la instalación, apertura y funcionamiento de locales de juego, y demás establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas, y cuantas otras le sean solicitadas por la autoridad competente en esta materia.
4. El levantamiento de actas por infracción de la normativa del juego y apuestas.

JUSTIFICACIÓN.

El artículo 14 de la actual Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha, regulas las actuaciones de inspección y control, en concreto dice:

"1. Las funciones de inspección y control de las actividades de juego y apuestas previstas en esta ley serán ejercidas por funcionarios habilitados por la Consejería competente en la materia de juegos y apuestas, sin perjuicio de la colaboración con la Administración del Estado realizada a través de los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

2. Dichos funcionarios, que estarán integrados en la unidad correspondiente de la Consejería competente en la materia de juegos y apuestas, tendrán la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, gozando como tales de la protección que les dispensa la legislación vigente. Asimismo, estarán facultados para examinar los locales, máquinas, documentos y todo cuanto pueda servir de información para el cumplimiento de su misión. Sus competencias, funciones y organización se desarrollarán reglamentariamente.

3. Las inspecciones podrán iniciarse de oficio o como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia y las resoluciones correspondientes deberán noticiarse a los interesados de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento.

4. Su resultado se hará constar en las correspondientes actas, que deberán ser firmadas por los funcionarios que las extiendan y, siempre que ello sea posible, por el denunciado o su representante, quienes podrán hacer constar en aquellas cuantas observaciones estimen convenientes de las actas se entregará copia a estos últimos, dejando constancia, en su caso, de su negativa a firmarlas o a estar presentes en el desarrollo de la inspección.

5. Se podrán adoptar medidas cautelares para que se interrumpan las actividades de juego ilegal realizadas o para retirar los contenidos que constituyan actividades de juego realizadas sin el título habilitante correspondiente. Estas medidas serán objetivas, proporcionadas y no discriminatorias."

Desde el traspaso de las competencias de juego en el año 1995 y hasta la fecha, las actuaciones inspectoras han sido realizadas eficientemente por el Servicio de Control de Juegos de Azar dependiente de la Dirección General de la Policía, en función de un Convenio de Colaboración suscrito con el entonces Ministerio de Justicia e Interior.

Pero es ahora, y debido al incremento tan exponencial que se ha producido en el número de locales de juego en nuestra Región, basta decir que a finales del año 2013 tan sólo había 51 establecimientos en toda la comunidad y a fecha de elaboración del presente escrito el número asciende a 228 (aquí estarían incluidas las solicitudes de establecimientos de apuestas pendientes de tramitar y que en su mayor parte se van a conceder), cuando se hace necesario contar con más recursos que garanticen la defensa del interés general como mecanismo de salvaguarda del orden público y fundamentalmente de salud pública. No debemos olvidar que la actividad del juego cuenta con las tradicionales cautelas a evitar, es decir, fraudes, conductas adictivas y protección de los menores entre otras.

El disponer de funcionarios propios que realicen labores de inspección y control, permitiría reforzar la actuación de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y centrar la labor inspectora en aquellos aspectos donde los medios de los que se dispone actualmente no permiten tener un control y supervisión adecuada de la actividad de juego. Todo ello, en colaboración con el Servicio de Control de Juegos de Azar para garantizar una mayor eficacia de la actuación inspectora.

SERVICIO DE VALORACIÓN

Se necesita la creación de dos puestos de técnicos de valoración urbana con el siguiente perfil:

DENOMINACIÓN: TECNICO DE VALORACIÓN URBANA

NÚMERO DE PLAZAS: 2

GRUPO: B
NIVEL: 23.
C.ESPECÍFICO: 10.188,00 €
TIPO DE JORNADA: Jornada Partida
TITULACIÓN: Arquitecto/ Arquitecto Técnico

Estos técnicos desempeñarían las funciones que se resumen a continuación, todas ellas encaminadas a mejorar el rendimiento y la calidad de la valoración regional:

a) Realización de valoraciones en apoyo de aquellas provincias con expedientes más atrasados.

b) Supervisión en la tramitación de expedientes de mayor cuantía

c) Control de calidad de las valoraciones

d) Desarrollo de un programa de valoración alternativo al actual

e) Mejora del servicio de atención telemática

A continuación se comentan cada una de las funciones indicadas:

A.- Realización de valoraciones en apoyo en aquellas provincias con expedientes más atrasados.

La acumulación de expediente pendientes de resolver constituye un problema serio urgente de abordar, porque de prolongarse puede llegar a la prescripción, con la consiguiente pérdida de ingresos y mala gestión de los tributos por parte de la Administración. (La mayor demora actualmente está en Albacete con 27 meses)

La evolución del número de expedientes de valoración urbana pendientes de resolver en los últimos años ha sido la siguiente:

Fecha	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	Castilla-La Mancha
31/12/2014	1.254	3.099	477	746	6.556	12.132
31/12/2015	3.129	6.364	879	1.363	8.484	20.219
31/12/2016	5.639	9.431	564	1.664	12.274	29.572
31/12/2017	8.911	8.357	992	1.355	13.297	32.912

De la tabla anterior se deduce que el número de estos expedientes a nivel regional crece de año en año.

El mayor incremento producido entre 2015 y 2016 se debió a periodos en los que se marcharon en concurso de traslado técnicos formados y sus plazas fueron sustituidas por técnicos nuevos con menor rendimiento; o bien alguna plaza que quedó sin cubrir unos meses.

El ligero descenso producido en el último año en Ciudad Real se debe a que están siendo ayudados por técnicos de Cuenca

Para eliminar esta acumulación de expedientes, sabiendo que el rendimiento medio de un valorador es de 1.500 expedientes al año, harían falta 22 valoradores en un año. En el caso de que se empleen solamente 2 valoradores, se necesitarían 11 años para conseguirlo; ello suponiendo que el índice de crecimiento sea nulo y que no disminuya la dotación de técnicos provinciales actual.

B.- Supervisión en la tramitación de expedientes de mayor cuantía

Existe una franja de expedientes de mayor cuantía, cuya base imponible podía limitarse por encima de los 300.000 euros o con una cuota resultante mayor de 30.000 euros, que por su importancia, requieren una supervisión

del informe realizado por el técnico provincial. Estos expedientes además de su importancia económica, presentan una alta probabilidad de ser recurridos y anulados ante los tribunales por falta de motivación

Actualmente, desde los servicios provinciales se les está dando el mismo tratamiento que a los de cuantía muy inferior, es decir se les dota de una motivación más bien deficiente para la importancia económica que representan y ello ha sido advertido en algunas ocasiones por los tribunales (no se puede valorar un suelo de 4.000.000 euros, simplemente multiplicando un módulo catastral por la superficie). Pues es lógico que se exija adjuntar documentación justificativa, alguna comprobación excepcional, ampliación de la motivación o incluso visita del inmueble; tareas que actualmente los servicios provinciales no realizan.

En ejecución de las resoluciones y sentencias de los tribunales hay que volver a emitirlos en corrección del primer informe anulado; hecho que es aún más difícil que si se hace correctamente desde el inicio (porque en la segunda intervención el hecho imponible se ha distanciado más en el tiempo y ha variado el mercado, además el perito puede haber cambiado por otro que no tiene datos de la zona y se tiene un tiempo muy limitado para su gestión), con el consiguiente trabajo añadido y devolución de ingresos.

El número de expediente de este tipo está en torno a los 1.000 anuales y requieren un especial seguimiento y supervisión por otro técnico distinto al autor y mejor preparado o al menos tutelado por el jefe de servicio desde la Dirección General para dotarles de mayor garantía.

C.- Control de calidad de las valoraciones

Se requiere hacer un seguimiento a nivel general del trabajo desarrollado por los técnicos provinciales, pues hay que evitar que cada técnico actúe con mentalidad autónoma e independiente, como han estado acostumbrados a actuar hasta ahora.

Para ello, se debe de hacer una auditoría anual que consista en analizar 10/15 dictámenes por perito y plantearles, si fuera procedente, las correspondientes observaciones.

Esta actuación se ha comprobado que repercutiría notablemente, tanto en la mejor motivación de los dictámenes, como en la detección de puntos débiles que se precisan corregir.

D.- Desarrollo de un programa de valoración alternativo al actual

Los técnicos provinciales actualmente disponen de un método de valoración automatizado a través de la aplicación GRECO, que les permite valorar de manera rápida partiendo de módulos de valor unitarios extraídos de la base de datos catastral. Este método, jurídicamente solo sirve para valoraciones de uso residencial, porque el origen de los módulos empleados es el estudio de mercado publicado por el Catastro en el que sólo intervienen muestras

residenciales. Por otro lado cabe añadir, que si bien se trata de un método ideal para valoraciones masivas mecanizadas (ponencias catastrales), presenta desajustes con respecto a valores reales en ciertas zonas, de difícil justificación por parte de los peritos. Y además, debido a su larga vigencia, son de sobra conocidos los puntos impugnables sobre los que se han pronunciado los tribunales en contra de la Administración, por lo que se puede decir que sufre un cierto desgaste reconocido por la larga jurisprudencia dictada en torno a él.

La función a desempeñar por los técnicos de valoración de los SSCC solicitados, consiste en ayudar al jefe de servicio en el desarrollo de un nuevo método de valoración alternativo que permita su utilización en aquellos casos en los que se sabe que no va a ser admitido el método actual o éste no se adapta al valor real. Dicho método consiste en la comparación con muestras de mercado testigo, apoyado en una base de datos de elaboración propia que abarque a todos los usos inmobiliarios, como ya tienen la mayor parte de las Comunidades Autónomas.

Para ello, se requiere definir, además de la metodología de valoración de cada tipo de inmueble, el diseño de la base de datos, la toma de muestras y explotación de resultados, así como la redacción de los distintos modelos de dictámenes resultantes.

E.- Mejora del servicio de atención telemática

La implantación de la gestión de expedientes por parte las Oficinal Liquidadora a través de Greco y el establecimiento de servicios telemáticos, ha motivado que se dirijan a la Dirección General unas ocho o diez consultas de valoración de carácter técnico semanales, que es preciso contestar por escrito. Requieren un conocimiento exhaustivo de los circuitos informáticos de tramitación y de los medios de valoración para la aclaración de dichas consultas a los usuarios y a veces obligan a la introducción de mejoras en los mencionados circuitos para evitar futuros problemas semejantes a los detectados.

En Toledo, a 19 de marzo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Carlos Barrios Leganés

Anexo I

Código	Cl.	Denominación	N. P.	P. A.	Gr.	Cuerpo-Es.	Requisitos Ni.	Compl. Específ.	F. P.	Tit.Acad.Específica	Otros Requisitos	Área Func.	T. J.	Localidad	Centro de Trabajo
		Hacienda y Administraciones Publicas													
Puestos que se crean:															
		Servicios Centrales													
		Vicecons. de Admon. Local y Coord. Adtva.													
13622	a	J. Serv. Proyectos Innovacion Publica	1	0	A		28	22.156,32	L			A008	PD	Toledo	Viceconsejeria Adm. Local y Coord.Adtva
13623	a	Delegado de Protección de Datos	1	0	A		28	22.156,32	L	Ldo.Dcho.		A002	PD	Toledo	Viceconsejeria Adm. Local y Coord.Adtva
13624		J.Seccion	1	0	AB		25	13.612,80	C	Ldo.Dcho.		A002	JP	Toledo	Viceconsejeria Adm. Local y Coord.Adtva
Puesto que se modifica:															
Donde dice:															
		Servicios Centrales													
		Vicecons. de Admon. Local y Coord. Adtva.													
05472	a	Inspector Analista Servicios	4	0	A		26	19.477,80	S			A008	PD	Toledo	Viceconsejeria Adm. Local y Coord.Adtva
Debe decir:															
		Servicios Centrales													
		Vicecons. de Admon. Local y Coord. Adtva.													
05472	a	Inspector Analista Servicios	**5**	0	A		26	19.477,80	S			A008	PD	Toledo	Viceconsejeria Adm. Local y Coord.Adtva
Puestos que se crean:															
		Servicios Centrales													
		D.G. de Tributos y Ordenación del Juego													
13620		Tecnico Valoracion Urbana	2	0	B		23	10.188,00	C	Arq. / Arq.Tec.		B021	JP	Toledo	D.G.Tributos y Ordenacion del Juego
13621		Inspector de Juego y Apuestas	2	0	BC		21	8.820,24	C			A008	HE	Toledo	D.G.Tributos y Ordenacion del Juego